### INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4916000696

OK

**NUMERO DE PROVEEDOR:50005006** 

NIT:

NOMBRE DE PROVEEDOR: ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILE

LIBRE GESTION No. : 1Q16000162

CCCIGO PRODUCTO DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

UNIDAD DE PRESENTACION CANTIDAD

PRECIO

VALOR TOTAL

A915302

ATRIL PORTASUEROS DOBLE

UN

45

43,000000

\$ 1,935,000000

**DESCRIPCION CODIGO ISSS:** 

ATRIL PORTASUEROS DOBLE

ATRIL PORTA SUEROS DOBLE

**DESCRIPCION COMERCIAL: MARCA DEL PRODUCTO:** 

GARANTIA DE FABRICA:

FORMA DE ENTREGA:

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

N/A

5 AÑOS

30 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMAR O.C.

FORMA DE PAGO:

MODELO:

PAIS ORIGEN DE FABRICACION.

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

VALIDEZ DE LA OFERTA:

AÑO DE FABRICACION:

TIPO:

COLOR:

**NUMERO DE SERIE:** 

TIPO DE OFERTA:

**OBSERVACIONES DE LA OFERTA:** 

**OBSERVACIONES DE POSICION** 

**SERVI OMED** 

**EL SALVADOR** 

NA

CREDITO A 30 DIAS; PRECIO INLCUYE IVALILIANA Yamileth Alvarenga R.

SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO

C/U

12 MESES POR DESPERFECTO DE FABRICA

VARIAS DEPENDENCIAS --- VER DISTRIBUCION ANEXA-

**45 DIAS HABILES** 

NA

N/A

NA

Oferta Básica

**ENTREGA LOCAL** 

NO REQUIERE REGISTRO SEGUN NOTA EMITIDA POR LA DNM

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ATRIL PORTA SUEROS DOBLE

Columna de tubo telescopico de acero inoxidable de 3/4" de diametro; ganchos de varilla de 1/4" de diametro; Perilla para ajuste de altura: ptástico color negro. Columna estructural de hierro pintado de 7/8"; Base de platina 1/4" x 2" pintada en esmalte; rodos tipo yoyo de 2" de diametro. Dimensiones aproximadas: Base en cruz de 52 cm largo x 110-200 cm alto variable. Presentará Garantia de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, Segun Numeral 6.3.1. de los Terminos Técnicos de esta gestión USUARIO ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA A PESAR DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO SOLICITADO. VIGENCIA DE ORDEN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DL 2016, DESPUES DE FIRMADO <u>POR CONTRATISTA</u> VALOR TOTAL \$ 1,935.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 2 DIAS DEL MES DE OCTUBRE 2016

Lic. Sofia Lorena de Ri

and Yamileth Alvatenga R. INISTRO DE LOUTIO MEDICO 100

3: 20 pm



# UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS

SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR



I oxidao 6

## ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4816000696** LIBRE GESTION No 1Q16000162

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO:

" /

Única entrega:

- Factura duplidado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Original de la Orden de Compre.
- Redbo de cotización vigente.

#### DISTRIBUCION:

- 10 UNIDADES PARA SERVICIO DE PEDIATRIA, U.M. ILOPANGO
- 9 UNIDADES PARA SERVICIO DE PEUZATRIA, ULM. CHALCHUAPA
- 10 UNIDADES PARA SERVICIÓ DE REDIATRIA. U.M. SQYAPANGO
- 20-UNIDADES PARA SERVICIO DE REDIATRIA, H.R. SONSONATE



El contratista al ser nettilizado per el Administrador de Contrato del rechezo de los preductos entregados en los almacenes o en los centros de ctanción, deberá además retirer el producto rechezado en un período no mayor de 10 días hábiles. El superado ese período no retire los preductos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sua bódegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al maneja y transporte de las facturas que la tuviare pendiente de pago.

CLAUSILLA DE RESPONSABILIDAD POR TRASA IO INFANTIL

En caso se comprobare por la Olirectión General de Inspección de Trabajo del Ministario de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento per parte del distrante e la normative que prohíbio el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se injetará el procedimiento que diapone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento e no dentro del procedimiento adquistivo, di dirente la ejecución contractual según el caso, de la conducta que diapone el Art. 185 Romane V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Olirección, el durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infrasción, o por el centragio se remitiero a procedimiento sanatematorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución por final.

### FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evatuada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondienta.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

#### ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.

El Administrador del contrato será el Coordinador de Pediatría de cada Centro de Atención, Quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del Incumplimiento observado.

En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o patición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informario al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Regiamento.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Liliana Yamileth Aire SUMINISTRO DE EQUI

Original

24-10-16